



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 268-2019-MPH

Huaral, 31 de julio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 071-2019-MPH/GTTSV/SFEG e Informe N° 075-2019-MPH/GTTSV/SFEG de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, Informe Legal N° 0627-2019-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1692-2019-MPH-GM de la Gerencia Municipal, respecto a la conformación de la Comisión de Evaluación Multidisciplinaria para la evaluación de las autorizaciones emitidas para la prestación de servicio de transporte en la Provincia de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8° del Reglamento Nacional de Administración y Transporte aprobado con Decreto Supremo N° 017-2009-MTC establece que las Municipalidades Provinciales son autoridades competentes en materia de transporte en el ámbito que les corresponda, así también el artículo 11° del mismo cuerpo legal prescribe que las Municipalidades Provinciales en materia de transporte terrestre cuentan con las competencias previstas en el Reglamento, encontrándose facultadas además para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley y el Reglamento y los demás reglamentos nacionales. Ejerciendo su competencia de gestión y fiscalización a través de la Dirección o Gerencia correspondiente.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, el literal I) del artículo 134° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF vigente de la Municipalidad Provincial de Huaral, establece como una de las funciones de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial: Evaluar, proponer y autorizar la modificación y cancelación de los servicios de transporte público regular, especial y no regular, pesado y de carga, dentro del ámbito de la provincia de Huaral.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2019-MPH-CM de fecha 19 de marzo de 2019, se declaró en Reorganización los Servicios de Transporte de la Provincia de Huaral, asimismo se aprobó el Plan de Trabajo de la misma, propuesta por la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.

A través del Informe N° 071-2019-MPH/GTTSV/SFEG e Informe N° 075-2019-MPH/GTTSV/SFEG la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, indica que, a fin de cumplir con los objetivos de la restructuración de los servicios de transporte en la Provincia de Huaral, es necesario ejecutar acciones simultáneas para poder determinar la optimización de las autorizaciones emitidas y de ser el caso efectuar las modificaciones necesarias para dicho fin; por lo que requiere la Conformación de una Comisión de Evaluación Multidisciplinaria para la evaluación de las autorizaciones emitidas para la prestación de servicio de transporte en la Provincia de Huaral

Que, con Informe Legal N° 0627-2019-MPH-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que habiéndose realizado el análisis correspondiente en base a las consideraciones antes expuesta respecto a la conformación de la Comisión de Evaluación Multidisciplinaria para la evaluación de las autorizaciones emitidas para la prestación de servicio de transporte en la Provincia de Huaral, concluye opinando que resulta viable la conformación de la misma.



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 268-2019-MPH

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Evaluación Multidisciplinaria encargada de la evaluación de las autorizaciones emitidas para la prestación de servicio de transporte en la Provincia de Huaral, la misma que estará conformada por los siguientes funcionarios:

- Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, quien lo presidirá.
- Gerente de Desarrollo Económico y Turismo.
- Gerente de Fiscalización y Control.
- Gerente de Rentas y Administración Tributaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión conformada, presentar el plan de Trabajo y cronograma en el plazo de máximo de siete días hábiles de notificado la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.



Jaime Dribe Ochoa
ALCALDE

